



Señora

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Email: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: PROCESO REPARACIÓN DIRECTA de KATHERINE CASTRO BORJA – DYLAN DE JESÚS SANTIAGO CASTRO – WILMAN DE JESÚS SANTIAGO SANTIAGO – ARMANDO CASTRO ANGARITA – BELEN BORJA BARCO – STEFANIA CASTRO BORJA – YERALDIN CASTRO BORJA – LAUSA MILENA CASTRO BORJA – YULIETH PAOLA CASTRO BORJA – VERÓNICA BORJA BARCO, en contra de NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD – ADRESS – SISBEN – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – MI RED IPS SAS – NUEVA EPS – CLÍNICA MURILLO – CLÍNICA SAN MARTÍN – CLÍNICA SAN DIEGO – CLÍNICA DE LA COSTA – VIVA 1 A IPS S.A. – CLÍNICA GENERAL DEL NORTE – MUTUAL SER EPS – HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Rad: 08001-33-33-004-2023-00161-00.

ANTONIO DAVILA GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.654 expedida en Barranquilla, y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No.112.262 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE.**, concurre ante su despacho con el fin de formular las siguientes:

SOLICITUDES

1. Se sirva remitir **AUTORIZAR LA ASISTENCIA VIRTUAL** del suscrito apoderado y representante de la llamada en garantía a mediante el LINK DE CONEXIÓN virtual a la plataforma a través de la cual se surtirá la AUDIENCIA INICIAL programada para el próximo 7 de noviembre a las 8:30 am, dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido el **ARTÍCULO 7° de la Ley 2213 de 2022, dispone:** *“AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso. A su vez, el artículo 103 del Código General del Proceso, establece que “en todas las actuaciones judiciales **deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información** y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura”.*



2. Se sirva actualizar para los efectos de la Ley 2213 de 2.022 la dirección del nuevo correo de notificaciones judiciales y administrativas de la Fundación Hospital Universidad del Norte es: fhun@hospuninorte.org

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD.

El presente escrito se presume auténtico del suscrito remitente en la forma prevista por el artículo 244 del C.G.P., y cuya remisión electrónica se encuentra autorizada para su incorporación al expediente con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º de Ley 2213 del 13 de junio de 2.022, y los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No. PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2.020.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en su oficina de Abogados al email: adavilag@davilabermudezabogados.com, celular: 3008393244, y el nuevo correo de notificaciones judiciales y administrativas de la Fundación Hospital Universidad del Norte es: fhun@hospuninorte.org

Del Señor Juez, atentamente,

ANTONIO DAVILA GARCIA
C.C. No.72.224.652 de Barranquilla
TP No.112.262 del C.S de la Judicatura